

4.4

REPRESENTACIÓN DE LA PARTE POR EL ABOGADO DEL TURNO DE OFICIO DE EXTRANJERÍA

ICA VALLADOLID

La actuación del abogado en el Turno de Oficio se entiende para la defensa y dirección técnica en el proceso como contenido material del derecho de asistencia jurídica gratuita.

El artículo 23.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece la posibilidad que las partes confieran la representación al Abogado, y será éste quien reciba las notificaciones.

En el ámbito de las funciones del servicio de Guardia de Extranjería, conforme consta regulado en el artículo 14.4 del Reglamento del Turno de Oficio del ICAVA, se establece que comprenderá las asistencias a los extranjeros en expedientes u órdenes de expulsión.

Se viene admitiendo por los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valladolid, competentes para conocer sobre la resolución de expulsión de la persona extranjera, la representación del abogado del turno de oficio que asistió al extranjero en el servicio de guardia, y dicha intervención se acreditaba mediante la resolución de la Comisión de Justicia Gratuita.

Sin embargo, los Abogados del Estado estaban empezando a impugnar dicha representación y el Tribunal Supremo ha establecido el criterio en sendas sentencias dictadas el 23 de julio de 2020, según el cual la actuación de un abogado por el turno de oficio, prorrogando la asistencia jurídica gratuita otorgada en vía administrativa, puede entenderse para la defensa y dirección técnica del proceso, pero no se extiende, ni puede extenderse, a la representación de la parte.

El abogado designado por el Turno de Oficio de Extranjería habitualmente asiste a una persona que posteriormente se encuentra ilocalizable, o incluso ha sido devuelta en la frontera. Tramita la primera instancia, la apelación e incluso casación a fin de evitar la expulsión del extranjero del territorio nacional, sin que normalmente comparezca la parte en el procedimiento, lo que obliga que la representación del abogado conste documentalmente.

La falta de acreditación documental de la representación de la parte actora supone tener por desistida a la recurrente, neutralizando de esta manera todo el trabajo desempeñado hasta la fecha por el abogado de oficio.

Es jurisprudencia reiterada y uniforme de nuestro Alto Tribunal que la designación de abogado de oficio para interponer recurso contencioso-administrativo ante un órgano judicial unipersonal debe ir acompañada de un poder de representación, notarial o apud acta, de la persona que desee recurrir en vía contenciosa. Esta exigencia está contenida en los artículos 23 y 24 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 23 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Incluso el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la imprescindibilidad del consentimiento inequívoco del representado.

Luego la posibilidad de efectuar el apoderamiento telemático a través del archivo electrónico de apoderamientos judiciales, con expreso mandato de la persona extranjera, manifestado en la comparecencia policial y rubricado en el documento de autorización que deberá hacerle firmar el abogado de oficio,

permitirán tener acreditada la representación y cumplidos los trámites procesales exigidos para formalizar el recurso frente a la resolución administrativa de expulsión en todas las instancias judicial pertinentes.

ENLACE

<https://www.icava.org/>

COSTE ECONÓMICO

0€

RESPONSABLE

Fernando Rosat Jorge.

OBJETIVO

Facilitar la representación del abogado del turno de oficio en los procedimientos contencioso-administrativo, ante órganos jurisdiccionales unipersonales frente resoluciones administrativas de expulsión por estancia irregular en España.

RESULTADOS

En la primera declaración del extranjero en la comisaría, se hace constar la representación al letrado para interponer en su nombre todos los recursos, demandas, incidentes, ejecuciones en vía judicial consecuencia de la orden de expulsión dictada y se cumplimenta la documentación necesaria para conferir poder telemático.

INNOVACIÓN / VENTAJAS

La posibilidad de obtener un apoderamiento apud acta en el archivo electrónico de apoderamientos judiciales, mediante el cumplimiento de la pertinente autorización de la persona extranjera otorgan un poder de representación válido a favor del abogado.

IMPACTO

A raíz de las sentencias del Tribunal Supremo donde se considera desistida a la parte recurrente que no asiste personalmente a la vista o cuando no consta acreditada expresamente la representación, el apoderamiento telemático otorga indicada representación al abogado del turno de oficio.

ADJUNTOS